



---

## **ORDENANZA N° 2694/24**

### **Visto:**

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-20023-0-2024 originado en virtud del informe del señor Secretario de Economía y Finanzas , donde da cuenta de la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

### **Considerando:**

Que en tal sentido , se estimó conveniente por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia descriptas en las actuaciones mencionadas acordar con la entidad bancaria la suscripción de un nuevo convenio, adaptado a las circunstancias actuales, para agilizar y simplificar el sistema de cobro de los agentes municipales.

Que obra a Fojas 2 / 6 del mencionado expediente, el acuerdo celebrado;

Que han intervenido en las referidas actuaciones el señor Contador Municipal Interino y el señor Asesor Letrado Interino;

Que no obstante que el artículo 41° de la L.O.M. modificado por la Ley N° 15078, expresa: “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.” Exímese de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires “; el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades .

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 273° de la L.O.M. a comprometer fondos de más de un ejercicio, formulando anualmente las pertinentes reservar del crédito en los presupuestos , con relación al Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, cuyo objeto es el pago de los haberes del personal municipal por parte de la Entidad Bancaria .

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar la presente norma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 23 de mayo de 2024.-**